



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0698-2023-UNJFSC
Huacho, 14 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-041356, de fecha 20 de junio de 2023, promovido el administrado **JUAN PABLO RAMIREZ CRUZ**, sobre "otorgamiento de **AMNISTIA ACADEMICA**, alumno de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales"; que corre mediante SISTRAD 2.0, Informe N°0041-2023-D.E.P.SOC/FCCSS, emitido por el Director de la E.P. de Sociología; y el Decreto de Rectorado N°6902-2023-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**,





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0698-2023-UNJFSC
Huacho, 14 de agosto de 2023

implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0417-2023-CU-UNJFSC. De fecha 22 de abril de 2023, se resuelve: **“Artículo 2° - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, que consta de VIII Títulos, 5 Numerales, 14 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias Transitorias y Tres Disposiciones Complementarias Finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”.



Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7° El presente reglamento a)can2a a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2023-I y 2023-11, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaria Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADEMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 20 AUTORIZAR la Matrícula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y et total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita y subrayado es agregado)



Que, la Ley N°30220 - Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: **“El interés superior del estudiante”**; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0698-2023-UNJFSC

Huacho, 14 de agosto de 2023

autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado **JUAN PABLO RAMIREZ CRUZ**, solicita Amnistía Académica para culminar sus estudios Académicos.

Que, a su turno, mediante Informe N°0041-2023-D.E.P.SOC/FCCSS, el Director de la E.P. de Sociología, remite los actuados al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, informando que "(...) en concordancia con el Art. 53° literal c), modificada con Resolución de Consejo Universitario N°0144-2017-CU-UNJFSC, el estudiante de acuerdo con su promedio ponderado le corresponde matricularse en el Plan de Estudios vigente y cumple con lo establecido en los Art. 79°, 87°, 93° inciso c) del Reglamento Académico General (Pre grado), aprobado con Resolución N°0105-2016-CU-UNJFSC, y su Amnistía Académica se encuentra en los plazos establecidos en el Cronograma Académico General 2023-II, modificado, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0016-2023-P-CU-UNJFSC. Por lo tanto, el recurrente deberá acogerse a los Artículos del Reglamento Académico mencionado anteriormente; debiendo matricularse en el Semestre Académico 2023-II, con un total de 19 créditos de acuerdo con el Plan de Estudios N°09 por competencia de la Escuela Profesional de Sociología debiendo considerar los siguientes promedios de las asignaturas señaladas en los cuadros de convalidaciones; que a continuación se detalla: (...). Asimismo, se indica que las sumillas de los sílabos de las asignaturas convalidadas coinciden en un 70% de sus contenidos. En tal sentido, el administrado puede matricularse en las asignaturas que se señala:



Plan de Estudios por Competencia N°09			
COD.	ASIGNATURA	CICLO	CRED.
101	POBLACION Y SOCIEDAD	I	04
103	SOCIOLOGIA DE LA FAMILIA	I	04
153	TEORIA SOCIOLOGICA I	II	04
155	COMPRESION Y REDACCION DE TEXTOS	II	04
156	INGLES I	II	03
TOTAL			19

Por lo antes mencionado, esta Dirección solicita la emisión de la Resolución para el cumplimiento de la misma".



Que, mediante Resolución de Decanato N°0289-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias sociales, se resuelve: Artículo 1°.- APROBAR, el Otorgamiento de AMNISTIA ACADÉMICA por Excepción y Única vez, a favor de Don **JUAN PABLO RAMIREZ CRUZ**; alumno de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, en merito a los considerandos expuestos de la presente resolución. Artículo 2°.- AUTORIZAR, la Matricula del administrado **JUAN PABLO RAMIREZ CRUZ**, para el Semestre Académico 2023-II por Excepción y Única vez,



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0698-2023-UNJFSC

Huacho, 14 de agosto de 2023

debiendo matricularse en el Plan de Estudios N°09 DE LA Escuela Profesional de Sociología, con un total de 19 créditos, en las siguientes asignaturas:

Plan de Estudios por Competencia N°09			
COD.	ASIGNATURA	CICLO	CRED.
101	POBLACION Y SOCIEDAD	I	04
103	SOCIOLOGIA DE LA FAMILIA	I	04
153	TEORIA SOCIOLOGICA I	II	04
155	COMPRESION Y REDACCION DE TEXTOS	II	04
156	INGLES I	II	03
TOTAL			19

Que, a su turno, el Vicerrector Académico, mediante Proveído N°3034-2023-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: “Considerando la Resolución de Decanato N°0289-2023-FCCSS-UNJFSC, traslado para su ratificación correspondiente”.



Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: “(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**”. (La negrita es agregado)

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes en materia legal y social de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas y mediante Decreto de Rectorado N°6902-2023-R-UNJFSC, el Titular de la Entidad, dispone: “Se deriva el presente expediente con sus actuados, para la emisión de la resolución rectoral”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N°0289-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales, en lo que corresponde a sus artículo 1 y 2, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1°.- APROBAR, el Otorgamiento de AMNISTIA ACADÉMICA por Excepción y Única Vez, a favor de Don JUAN PABLO RAMIREZ CRUZ; alumno de la Escuela Profesional de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0698-2023-UNJFSC
Huacho, 14 de agosto de 2023

Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, en merito a los considerandos expuestos de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, la Matricula del administrado JUAN PABLO RAMIREZ CRUZ, para el Semestre Académico 2023-II por Excepción y Única vez, debiendo matricularse en el Plan de Estudios N°09 DE LA Escuela Profesional de Sociología, con un total de 19 créditos, en las siguientes asignaturas:

Plan de Estudios por Competencia N°09			
COD.	ASIGNATURA	CICLO	CRED.
101	POBLACION Y SOCIEDAD	I	04
103	SOCIOLOGIA DE LA FAMILIA	I	04
153	TEORIA SOCIOLOGICA I	II	04
155	COMPRESION Y REDACCION DE TEXTOS	II	04
156	INGLES I	II	03
TOTAL			19

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
 CADV/VJLC/jy/p.


Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

